

Expte: 2015MBSEOA00084/MCGL 2015D08131

**DECRETO**./ Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 124.4.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de Junio de 2015, punto 8º del orden del día, en el que se aprobó la nueva estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y con el fin de lograr una mayor eficacia organizativa en las distintas áreas del mismo.

Vistos los Decretos de Alcaldía nº 2015D06956 de fecha 15 de junio de 2015 y nº 2015D07330, de fecha 29 de junio de 2015, en el que se efectuaba la delegación General de Atribuciones de Gestión y Resolución de asuntos de las distintas áreas de actuación en diversos Concejales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente,

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Ampliar el ámbito competencial atribuido en los Decretos de Alcaldía nº 2015D06956 y nº 2015D07330 en el sentido de **efectuar a favor** del Concejal que a continuación se relaciona, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de su Área de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

## D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ, Fiestas.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, y en el marco de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, al inicio, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como a la resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse en relación con cualquiera de las materias delegadas.

**TERCERO.**- Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:



"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..................... de fecha............"

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones **tendrán efecto** desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.- Publicar** el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Marbella a quince de julio de dos mil quince.

EL ALCALDE,,

do. José Bernal Gutiérrez